

REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS

NORMATIVA, INFORMACIÓN Y MODELOS DE DOCUMENTACIÓN:

www.aragon.es

Huesca: c/ San Jorge, 65 sphuesca.familias@aragon.es

Teruel: C/ San Francisco nº 1 spteruel.familias@aragon.es

Zaragoza: Plaza del Pilar 3 planta baja, sala 4 familiasecretaria@aragon.es

CITA PREVIA ON LINE: <https://citaprevia.aragon.es>

o en el teléfono **976 701 708** de lunes a viernes de 9 a 14 horas

PRESENTACIÓN:

- ✓ Presencialmente en el Departamento de Bienestar Social y Familia en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, previa petición de cita.
- ✓ Presencialmente en las Oficinas de asistencia en materia de Registro, previa petición de cita en: <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>.
- ✓ En las Oficinas de Correos mediante procedimiento administrativo.
- ✓ Registro electrónico del Gobierno de Aragón, a través de la Sede electrónica: www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS

SOLICITUD según modelo publicado en el portal www.aragon.es, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte, en vigor:

- Personas españolas:** ***Sólo en el caso de haya oposición a su consulta por parte de la Administración*
- Personas extranjeras con NIE:** copia del documento
- Personas extranjeras con pasaporte:** copia del documento

2.- Acreditación de estado civil. Deberá acreditarse el estado civil de soltero/a, divorciado/a o viudo/a.

Personas españolas: Declaración jurada de su estado civil (según modelo) o acta de notoriedad.

Las personas divorciadas o viudas deberán presentar, además:

- **Personas divorciadas:** Sentencia firme de divorcio o certificado literal del matrimonio en el que figure inscrito el divorcio.
- **Personas viudas:** Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido o anotación de dicho fallecimiento en el libro de familia. Si el fallecimiento se ha producido en España y la/s persona/s solicitante/s no se opone/n a la consulta de datos por parte de la Administración, será suficiente con indicar nombre y apellidos del cónyuge fallecido, fecha exacta de fallecimiento, y documento de identificación NIF, NIE o Pasaporte.

Personas extranjeras. Deberán presentar el certificado que acredite el estado civil según su nacionalidad. En el archivo "**certificado estado civil según países**", [Registro de parejas estables no casadas. Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](http://Registro de parejas estables no casadas. Gobierno de Aragón (aragon.es)), podrán encontrar el documento que cada país considera válido para acreditar el estado civil de sus nacionales, en España.

Cuando el documento sea:

***Certificado de la Embajada/Consulado de su país en España que acredite su estado civil.**

El certificado deberá estar debidamente legalizado por el Mº de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España, en Madrid (salvo países firmantes del Convenio de Londres u otros acuerdos internacionales).

***Certificado expedido por el Registro Civil de la localidad de nacimiento.**

El certificado deberá estar debidamente legalizado por una de las siguientes vías (salvo países suscriptores del Convenio nº 17 de la CIEC –Convenio de Atenas- o del Convenio de Viena):

-Procedimiento general de legalización: Consistente en que el documento adquiere su validez después de estar visado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor, a continuación, es supervisado por la oficina consular española en aquel país.

-Apostillado (con apostilla de La Haya, para países firmantes del citado convenio).

-A través del procedimiento establecido para cada país en virtud de Tratados Internacionales o Convenios Bilaterales.

La validez de los certificados es de 3 meses y deberán estar traducidos por intérprete/traductor jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. La lista actualizada de intérprete/traductor jurado, se encuentra disponible en el Portal del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Los países miembros de la UE están exentos de legalizar y apostillar los certificados de estado civil emitidos por sus autoridades.

[Certificado estado civil según países](#) (PDF, 19KB)

3.- Acreditación de la vecindad administrativa aragonesa. Certificado o volante de empadronamiento que acredite que las personas solicitantes tienen la condición de vecinos/as en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se puede obtener en el Ayuntamiento del lugar de residencia y en las Juntas Vecinales o Municipales. Tiene una validez de 3 meses desde la fecha de expedición.

(**Deberá presentarse sólo en el caso de que la persona interesada se oponga a su consulta por parte de la Administración)

Se requiere el empadronamiento de la pareja en el mismo domicilio.

4.- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada y de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado (Según modelo establecido).

5.- Acreditación de la existencia de la pareja:

La existencia de la pareja quedará acreditada dependiendo de las siguientes situaciones:

En caso de llevar conviviendo menos de 2 años:

Únicamente podrá manifestarse la voluntad de constitución de la pareja estable no casada mediante **“escritura pública”** emitida por notario.

En caso de llevar conviviendo más de 2 años continuados sin interrupción, podrá acreditarse la convivencia por uno de los siguientes medios:

- Escritura pública o Acta de notoriedad, específica de formar pareja estable no casada.
- Documento judicial.
- Declaración de dos personas que actuarán como testigos (familiares, amigos...), mayores de edad e identificados según se especifica en el punto 1 de esta hoja informativa, que comparecerán en el Registro de Parejas Estables no Casadas, previa cita telefónica llamando al número 976 701708
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento del/la hijo/a común expedido por el Registro Civil (en caso de tener un/a hijo/a común mayor de quince meses).
- Cualquier otro medio de prueba admitido en derecho acreditativo de la convivencia.

NO SE CONSIDERAN VÁLIDOS para acreditar la convivencia entre otros ejemplos:

- Escritura pública de compraventa de inmuebles.
- Contrato de arrendamiento de vivienda
- Titularidad conjunta de cuentas bancarias.